



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 4064/2015**

**POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", REGLAMENTADA POR DECRETO N° 4064/2015.**

Asunción, 18 de setiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental", reglamentada por Decreto N° 4064/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en el Artículo 28, reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuanímc, y establece que las fuentes públicas de información son libres para todos.

Que el Gobierno Nacional parte del reconocimiento de que el derecho de acceder a la información que obra en poder del Estado constituye un derecho humano fundamental.

Que el Decreto N° 4064/2015 reglamenta la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental" y dispone en su Artículo 10 que, "cada fuente pública deberá poseer una Oficina de Acceso a la Información Pública, en la que se recibirán las solicitudes, así como de orientar y asistir al solicitante en forma sencilla y comprensible" y establece que la misma dependerá de la Máxima Autoridad Institucional.

Que la Constitución Nacional, en su Art. 242, prescribe: "Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras..."; y en ese contexto, el Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución a su cargo; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de "Dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos Programas y Servicios...".

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Crear la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA**, en dependencia directa de la Máxima Autoridad Ministerial, en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental", reglamentada por Decreto N° 4064/2015.
- Artículo 2°.** Encomendar a la Dirección General de Gabinete la elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Protocolo de Procedimientos de la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA**.
- Artículo 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.**  
**MINISTRO**